

FIJACION EN LISTA.

La anterior liquidación de crédito presentada por la parte demandante, se fija hoy **15 DE FEBRERO DE 2023**, siendo las 8:00 a.m., y se corre traslado de la misma al demandado, por el término de tres (03) días, de conformidad con el Art. 110 y el Art. 446 del C. G. del Proceso.

La Secretaria,



LUCY GARCIA CRUZ

Secretaria

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.

DEMANDADO: TECNO HIDRAULICA S.A.S Y CIRO ALBERTO GRAJALES AMAYA

RADICACION: 76892400300120160024100.-

Señor

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
YUMBO-VALLE DEL CAUCA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: TECNO HIDRAULICA S.A.S
CIRO ALBERTO GRAJALES AMAYA
RADICADO: 2016-241
ASUNTO: ACTUALIZACION DE LIQUIDACIÓN DE CREDITO

JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ, mayor de edad, vecino de Pereira - Risaralda, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado titulado e inscrito y en ejercicio de la profesión, obrando en mi condición de apoderado judicial de la entidad **BANCO DE BOGOTA**, Sociedad Comercial Anónima de carácter privado, entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con el poder que me fuera conferido para tal fin, por medio del presente escrito, me permito aportar la liquidación del crédito según lo dispuesto en la sentencia proferida dentro del proceso ejecutivo, acorde a lo preceptuado en el artículo 446 del Código General del Proceso:

PAGARÉ N° 156577646

CAPITAL INSOLUTO \$ 12.005.811.00

RESOLUCION	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL			
263	05-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	2,1487	\$12.005.811,00	27	\$ 228.986,38
389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	29,98	2,2091	\$12.005.811,00	30	\$ 261.591,31
574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	2,1454	\$12.005.811,00	31	\$ 262.506,70
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	2,1414	\$12.005.811,00	30	\$ 253.569,86
829	01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	2,1394	\$12.005.811,00	31	\$ 261.779,86
1018	01-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	2,1434	\$12.005.811,00	31	\$ 262.264,47
1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	2,1434	\$12.005.811,00	30	\$ 253.804,32
1145	01-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	2,1216	\$12.005.811,00	31	\$ 259.596,55
1474	01-nov-19	30-nov-19	19,03	28,55	2,1146	\$12.005.811,00	30	\$ 250.399,70
1603	01-dic-19	31-dic-19	18,91	28,37	2,1027	\$12.005.811,00	31	\$ 257.287,39
1768	01-ene-20	31-ene-20	18,77	28,16	2,0888	\$12.005.811,00	31	\$ 255.582,90
94	01-feb-20	29-feb-20	19,06	28,59	2,1176	\$12.005.811,00	29	\$ 242.393,98
205	01-mar-20	31-mar-20	18,95	28,43	2,1067	\$12.005.811,00	31	\$ 257.773,92
351	01-abr-20	30-abr-20	18,69	28,04	2,0808	\$12.005.811,00	30	\$ 246.394,60
437	01-may-20	31-may-20	18,19	27,29	2,0308	\$12.005.811,00	31	\$ 248.494,03
505	01-jun-20	30-jun-20	18,12	27,18	2,0238	\$12.005.811,00	30	\$ 239.647,23
605	01-jul-20	31-jul-20	18,12	27,18	2,0238	\$12.005.811,00	31	\$ 247.635,47
685	01-ago-20	31-ago-20	18,29	27,44	2,0408	\$12.005.811,00	31	\$ 249.719,41
769	01-sep-20	30-sep-20	18,35	27,53	2,0469	\$12.005.811,00	30	\$ 242.374,84
869	01-oct-20	31-oct-20	18,09	27,14	2,0208	\$12.005.811,00	31	\$ 247.267,32
947	01-nov-20	30-nov-20	17,84	26,76	1,9957	\$12.005.811,00	30	\$ 236.317,49
1034	01-dic-20	31-dic-20	17,46	26,19	1,9574	\$12.005.811,00	31	\$ 239.508,43
1215	01-ene-21	31-ene-21	17,32	25,98	1,9432	\$12.005.811,00	31	\$ 237.777,00
64	01-feb-21	28-feb-21	17,54	26,31	1,9655	\$12.005.811,00	28	\$ 217.222,76
161	01-mar-21	31-mar-21	17,41	26,12	1,9523	\$12.005.811,00	31	\$ 238.890,36
305	01-abr-21	30-abr-21	17,31	25,97	1,9422	\$12.005.811,00	30	\$ 229.986,99
407	01-may-21	31-may-21	17,22	25,83	1,9331	\$12.005.811,00	31	\$ 236.538,64
509	01-jun-21	30-jun-21	17,21	25,82	1,9321	\$12.005.811,00	30	\$ 228.788,45
622	01-jul-21	31-jul-21	17,18	25,77	1,9291	\$12.005.811,00	31	\$ 236.042,92
804	01-ago-21	31-ago-21	17,24	25,86	1,9352	\$12.005.811,00	31	\$ 236.786,42
931	01-sep-21	09-sep-21	17,19	25,79	1,9301	\$12.005.811,00	9	\$ 68.564,57

Calle 25 # 7 - 48 Piso 9 Unidad Administrativa El Lago PBX: (6) 3401782

Pereira – Risaralda – Colombia

gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com y presidencia@grupoempresarialdinamica.com

INTERESES DE MORA

\$ 7.435.494,26

PAGARE N° 253127717

CUOTA	CUOTAS CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	DIAS EN MORA	RESULTADO
jun-15	\$ 3.333.333	\$ 936.828	2259	\$ 9.662.448
jul-15	\$ 3.333.333	\$ 799.210	2259	\$ 9.497.497
ago-15	\$ 3.333.333	\$ 799.210	2259	\$ 9.497.497
TOTAL		\$ 2.535.248		

CAPITAL INSOLUTO....13.333.335.00

RESOLUCION	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL			
263	05-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	2,1487	\$13.333.335,00	27	\$ 254.306,20
389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	29,98	2,2091	\$13.333.335,00	30	\$ 290.516,36
574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	2,1454	\$13.333.335,00	31	\$ 291.532,97
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	2,1414	\$13.333.335,00	30	\$ 281.607,96
829	01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	2,1394	\$13.333.335,00	31	\$ 290.725,76
1018	01-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	2,1434	\$13.333.335,00	31	\$ 291.263,96
1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	2,1434	\$13.333.335,00	30	\$ 281.868,35
1145	01-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	2,1216	\$13.333.335,00	31	\$ 288.301,04
1474	01-nov-19	30-nov-19	19,03	28,55	2,1146	\$13.333.335,00	30	\$ 278.087,26
1603	01-dic-19	31-dic-19	18,91	28,37	2,1027	\$13.333.335,00	31	\$ 285.736,55
1768	01-ene-20	31-ene-20	18,77	28,16	2,0888	\$13.333.335,00	31	\$ 283.843,58
94	01-feb-20	29-feb-20	19,06	28,59	2,1176	\$13.333.335,00	29	\$ 269.196,32
205	01-mar-20	31-mar-20	18,95	28,43	2,1067	\$13.333.335,00	31	\$ 286.276,88
351	01-abr-20	30-abr-20	18,69	28,04	2,0808	\$13.333.335,00	30	\$ 273.639,30
437	01-may-20	31-may-20	18,19	27,29	2,0308	\$13.333.335,00	31	\$ 275.970,87
505	01-jun-20	30-jun-20	18,12	27,18	2,0238	\$13.333.335,00	30	\$ 266.145,85
605	01-jul-20	31-jul-20	18,12	27,18	2,0238	\$13.333.335,00	31	\$ 275.017,38
685	01-ago-20	31-ago-20	18,29	27,44	2,0408	\$13.333.335,00	31	\$ 277.331,75
769	01-sep-20	30-sep-20	18,35	27,53	2,0469	\$13.333.335,00	30	\$ 269.175,06
869	01-oct-20	31-oct-20	18,09	27,14	2,0208	\$13.333.335,00	31	\$ 274.608,52
947	01-nov-20	30-nov-20	17,84	26,76	1,9957	\$13.333.335,00	30	\$ 262.447,93
1034	01-dic-20	31-dic-20	17,46	26,19	1,9574	\$13.333.335,00	31	\$ 265.991,70
1215	01-ene-21	31-ene-21	17,32	25,98	1,9432	\$13.333.335,00	31	\$ 264.068,82
64	01-feb-21	28-feb-21	17,54	26,31	1,9655	\$13.333.335,00	28	\$ 241.241,83
161	01-mar-21	31-mar-21	17,41	26,12	1,9523	\$13.333.335,00	31	\$ 265.305,29
305	01-abr-21	30-abr-21	17,31	25,97	1,9422	\$13.333.335,00	30	\$ 255.417,44
407	01-may-21	31-may-21	17,22	25,83	1,9331	\$13.333.335,00	31	\$ 262.693,53
509	01-jun-21	30-jun-21	17,21	25,82	1,9321	\$13.333.335,00	30	\$ 254.086,38
622	01-jul-21	31-jul-21	17,18	25,77	1,9291	\$13.333.335,00	31	\$ 262.143,00
804	01-ago-21	31-ago-21	17,24	25,86	1,9352	\$13.333.335,00	31	\$ 262.968,71
931	01-sep-21	09-sep-21	17,19	25,79	1,9301	\$13.333.335,00	9	\$ 76.146,00
INTERESES DE MORA								\$ 8.257.662,55

PAGARE N° 2563220092

CUOTA	CUOTAS CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	DIAS EN MORA	RESULTADO
mar-15	\$ 291.667	\$ 130.663	2350	\$ 909.543
abr-15	\$ 291.667	\$ 133.416	2350	\$ 915.915
may-15	\$ 291.667	\$ 134.143	2350	\$ 916.642
jun-15	\$ 291.667	\$ 135.928	2350	\$ 918.427
jul-15	\$ 291.667	\$ 139.826	2350	\$ 919.837
ago-15	\$ 291.667	\$ 109.831	2350	\$ 889.842
sep-15	\$ 291.667	\$ 114.266	2350	\$ 894.277
oct-15	\$ 291.667	\$ 114.266	2350	\$ 895.861
nov-15	\$ 291.667	\$ 109.870	2350	\$ 891.465
dic-15	\$ 291.667	\$ 105.476	2350	\$ 887.071
ene-16	\$ 291.667	\$ 101.081	2350	\$ 890.576
feb-16	\$ 291.667	\$ 96.686	2350	\$ 886.181
TOTAL		\$ 1.425.452		

CAPITAL INSOLUTO 6.124.995.00

RESOLUCION	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL			
263	05-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	2,1487	\$6.124.995,00	27	\$ 116.821,80
389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	29,98	2,2091	\$6.124.995,00	30	\$ 133.455,83
574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	2,1454	\$6.124.995,00	31	\$ 133.922,83
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	2,1414	\$6.124.995,00	30	\$ 129.363,53
829	01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	2,1394	\$6.124.995,00	31	\$ 133.552,02
1018	01-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	2,1434	\$6.124.995,00	31	\$ 133.799,25
1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	2,1434	\$6.124.995,00	30	\$ 129.483,15
1145	01-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	2,1216	\$6.124.995,00	31	\$ 132.438,17
1474	01-nov-19	30-nov-19	19,03	28,55	2,1146	\$6.124.995,00	30	\$ 127.746,21
1603	01-dic-19	31-dic-19	18,91	28,37	2,1027	\$6.124.995,00	31	\$ 131.260,10
1768	01-ene-20	31-ene-20	18,77	28,16	2,0888	\$6.124.995,00	31	\$ 130.390,52
94	01-feb-20	29-feb-20	19,06	28,59	2,1176	\$6.124.995,00	29	\$ 123.661,94
205	01-mar-20	31-mar-20	18,95	28,43	2,1067	\$6.124.995,00	31	\$ 131.508,32
351	01-abr-20	30-abr-20	18,69	28,04	2,0808	\$6.124.995,00	30	\$ 125.702,93
437	01-may-20	31-may-20	18,19	27,29	2,0308	\$6.124.995,00	31	\$ 126.774,00
505	01-jun-20	30-jun-20	18,12	27,18	2,0238	\$6.124.995,00	30	\$ 122.260,64
605	01-jul-20	31-jul-20	18,12	27,18	2,0238	\$6.124.995,00	31	\$ 126.335,99
685	01-ago-20	31-ago-20	18,29	27,44	2,0408	\$6.124.995,00	31	\$ 127.399,15

769	01-sep-20	30-sep-20	18,35	27,53	2,0469	\$6.124.995,00	30	\$ 123.652,18
869	01-oct-20	31-oct-20	18,09	27,14	2,0208	\$6.124.995,00	31	\$ 126.148,17
947	01-nov-20	30-nov-20	17,84	26,76	1,9957	\$6.124.995,00	30	\$ 120.561,91
1034	01-dic-20	31-dic-20	17,46	26,19	1,9574	\$6.124.995,00	31	\$ 122.189,82
1215	01-ene-21	31-ene-21	17,32	25,98	1,9432	\$6.124.995,00	31	\$ 121.306,50
64	01-feb-21	28-feb-21	17,54	26,31	1,9655	\$6.124.995,00	28	\$ 110.820,36
161	01-mar-21	31-mar-21	17,41	26,12	1,9523	\$6.124.995,00	31	\$ 121.874,50
305	01-abr-21	30-abr-21	17,31	25,97	1,9422	\$6.124.995,00	30	\$ 117.332,28
407	01-may-21	31-may-21	17,22	25,83	1,9331	\$6.124.995,00	31	\$ 120.674,73
509	01-jun-21	30-jun-21	17,21	25,82	1,9321	\$6.124.995,00	30	\$ 116.720,82
622	01-jul-21	31-jul-21	17,18	25,77	1,9291	\$6.124.995,00	31	\$ 120.421,83
804	01-ago-21	31-ago-21	17,24	25,86	1,9352	\$6.124.995,00	31	\$ 120.801,14
931	01-sep-21	09-sep-21	17,19	25,79	1,9301	\$6.124.995,00	9	\$ 34.979,53
INTERESES DE MORA								\$ 3.793.360,16

ULTIMA LIQUIDACION APROBADA	85.358.674.,04
------------------------------------	-----------------------

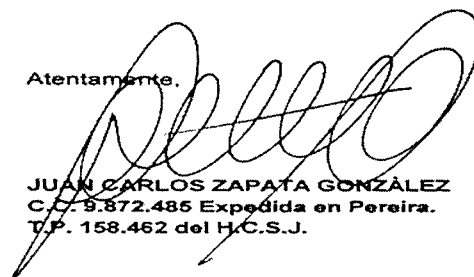
TOTAL LIQUIDACION PAGARÉ.....\$ 108.805.891.01

La liquidación se realiza conforme al mandamiento de pago, hasta el día 09 de septiembre de 2021, con el fin que repose dentro del expediente, aclarando que a la fecha no se ha realizado ningún pago de la obligación aquí ejecutada.

Renuncio a términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

Del Señor Juez,

Atentamente,



JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ
C.C. 9.872.485 Expedida en Pereira.
T.P. 158.462 del H.C.S.J.

MC

FIJACIÓN EN LISTA

La que hago hoy 15 del mes de febrero del año 2023, siendo las 8:00 AM., se corre traslado de la anterior liquidación de crédito a la parte demandada por el término de tres (03) días, de conformidad con el Art. 108 y el Art. 446 C. G. P. modificado en el Art. 32 de la ley 1395/10.

La secretaria,



LUCY GARCIA CRUZ

Ref: EJECUTIVO DE MINIMA

Dte: BANCOLOMBIA S.A.

Ddo: RICARDO JAVIER GONZALEZ NARVAEZ

Rad: 768924003001-2022-00235-00

Código 48.

SEÑOR(A):
JUEZ (1) CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA
E. S. D.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: RICARDO JAVIER GONZALEZ NARVAEZ – CC: 1129581251
RADICADO: 2022-00235-00
REFERENCIA: EJECUTIVO

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.018.461.980 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. **281.727** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en condición de a apoderado judicial de **BANCOLOMBIA S.A.** por medio del presente escrito me permito aportar respetuosamente al Despacho liquidación de crédito por la porción que corresponde a **BANCOLOMBIA S.A** expedida por dicha entidad.

Es importante resaltar que la obligación aquí ejecutada cuenta con respaldo del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS** que si bien es cierto a la fecha no hace parte del proceso, se allegará estado de cuenta de la misma.

No siendo otro el motivo del presente me suscribo de usted, agradeciendo la atención prestada y trámite que se le dé a este asunto

Atentamente



ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ
C.C. No. 1.018.461.980 de Bogotá D.C.
T.P. No. 281.727 del C.S. de la J.

JUZGADO: 01 CIVIL MUNICIPAL			CAPITAL ACELERADO \$ 20.966.669,00			TOTAL ABONOS: \$ -			TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL			
OBLIGACIÓN N° 6210084925			TOTAL CUOTAS CAPITAL \$ 9.333.331,00			P.INTERÉS MORA P.CAPITAL			SALDO INTERES DE MORA: \$ 8.069.008,78			
PROCESO: RAD 2022-0235		FECHA: 21/01/2023		INTERESES DE PLAZO \$ 1.733.491,00			\$ - \$ -			SALDO INTERES DE PLAZO: \$ 1.733.491,00		
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.										SALDO CAPITAL: \$ 30.300.000,00		
DEMANDADO RICARDO JAVIER GONZALEZ NARVAEZ 1129581251										TOTAL: \$ 40.102.499,78		

1	1	DETALLE DE LIQUIDACIÓN													
1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO N.M.	INTERES MORATORIO N.D.	I. DE MORA CAUSADOS	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL
1	2/09/2021	30/09/2021	28	\$ 1.333.333,00	\$ 1.333.333,00	25,77%	1,93%	0,064%	\$ 23.785,24	\$ -	\$ 23.785,24	\$ 1.333.333,00	\$ 1.357.118,24	\$ -	\$ -
1	1/10/2021	1/10/2021	1		\$ 1.333.333,00	25,60%	1,92%	0,063%	\$ 844,46	\$ -	\$ 24.629,70	\$ 1.333.333,00	\$ 1.357.962,70	\$ -	\$ -
1	2/10/2021	31/10/2021	30	\$ 1.333.333,00	\$ 2.666.666,00	25,60%	1,92%	0,063%	\$ 50.667,60	\$ -	\$ 75.297,29	\$ 2.666.666,00	\$ 2.741.963,29	\$ -	\$ -
1	1/11/2021	1/11/2021	1		\$ 2.666.666,00	25,89%	1,94%	0,064%	\$ 1.706,01	\$ -	\$ 77.003,31	\$ 2.666.666,00	\$ 2.743.669,31	\$ -	\$ -
1	2/11/2021	30/11/2021	29	\$ 1.333.333,00	\$ 3.999.999,00	25,89%	1,94%	0,064%	\$ 74.211,61	\$ -	\$ 151.214,92	\$ 3.999.999,00	\$ 4.151.213,92	\$ -	\$ -
1	1/12/2021	1/12/2021	1		\$ 3.999.999,00	26,17%	1,96%	0,065%	\$ 2.583,72	\$ -	\$ 153.798,64	\$ 3.999.999,00	\$ 4.153.797,64	\$ -	\$ -
1	2/12/2021	31/12/2021	30	\$ 1.333.333,00	\$ 5.333.332,00	26,17%	1,96%	0,065%	\$ 103.348,90	\$ -	\$ 257.147,54	\$ 5.333.332,00	\$ 5.590.479,54	\$ -	\$ -
1	1/01/2022	1/01/2022	1		\$ 5.333.332,00	26,47%	1,98%	0,065%	\$ 3.480,17	\$ -	\$ 260.627,71	\$ 5.333.332,00	\$ 5.593.959,71	\$ -	\$ -
1	2/01/2022	31/01/2022	30	\$ 1.333.333,00	\$ 6.666.665,00	26,47%	1,98%	0,065%	\$ 130.506,38	\$ -	\$ 391.134,10	\$ 6.666.665,00	\$ 7.057.799,10	\$ -	\$ -
1	1/02/2022	1/02/2022	1		\$ 6.666.665,00	27,43%	2,04%	0,067%	\$ 4.490,34	\$ -	\$ 395.624,44	\$ 6.666.665,00	\$ 7.062.289,44	\$ -	\$ -
1	2/02/2022	28/02/2022	27	\$ 1.333.333,00	\$ 7.999.998,00	27,43%	2,04%	0,067%	\$ 145.487,14	\$ -	\$ 541.111,59	\$ 7.999.998,00	\$ 8.541.109,59	\$ -	\$ -
1	1/03/2022	1/03/2022	1		\$ 7.999.998,00	27,69%	2,06%	0,068%	\$ 5.433,74	\$ -	\$ 546.545,32	\$ 7.999.998,00	\$ 8.546.543,32	\$ -	\$ -
1	2/03/2022	31/03/2022	30	\$ 1.333.333,00	\$ 9.333.331,00	27,69%	2,06%	0,068%	\$ 190.180,83	\$ -	\$ 736.726,15	\$ 9.333.331,00	\$ 10.070.057,15	\$ -	\$ -
1	1/04/2022	5/04/2022	5		\$ 9.333.331,00	28,56%	2,12%	0,070%	\$ 32.577,63	\$ -	\$ 769.303,78	\$ 9.333.331,00	\$ 10.102.634,78	\$ -	\$ -
1	6/04/2022	30/04/2022	25	\$ 20.966.669,00	\$ 30.300.000,00	28,56%	2,12%	0,070%	\$ 528.804,89	\$ -	\$ 1.298.108,67	\$ 30.300.000,00	\$ 31.598.108,67	\$ -	\$ -
1	1/05/2022	31/05/2022	31		\$ 30.300.000,00	29,55%	2,18%	0,072%	\$ 675.747,65	\$ -	\$ 1.973.856,32	\$ 30.300.000,00	\$ 32.273.856,32	\$ -	\$ -
1	1/06/2022	30/06/2022	30		\$ 30.300.000,00	30,58%	2,25%	0,074%	\$ 673.959,82	\$ -	\$ 2.647.816,14	\$ 30.300.000,00	\$ 32.947.816,14	\$ -	\$ -
1	1/07/2022	31/07/2022	31		\$ 30.300.000,00	31,90%	2,33%	0,077%	\$ 722.687,95	\$ -	\$ 3.370.504,10	\$ 30.300.000,00	\$ 33.670.504,10	\$ -	\$ -
1	1/08/2022	31/08/2022	31		\$ 30.300.000,00	33,30%	2,42%	0,080%	\$ 750.257,57	\$ -	\$ 4.120.761,67	\$ 30.300.000,00	\$ 34.420.761,67	\$ -	\$ -
1	1/09/2022	30/09/2022	30		\$ 30.300.000,00	35,23%	2,55%	0,084%	\$ 762.381,82	\$ -	\$ 4.883.143,48	\$ 30.300.000,00	\$ 35.183.143,48	\$ -	\$ -
1	1/10/2022	31/10/2022	31		\$ 30.300.000,00	36,90%	2,65%	0,087%	\$ 819.846,08	\$ -	\$ 5.702.989,56	\$ 30.300.000,00	\$ 36.002.989,56	\$ -	\$ -
1	1/11/2022	30/11/2022	30		\$ 30.300.000,00	38,65%	2,76%	0,091%	\$ 825.500,64	\$ -	\$ 6.528.490,20	\$ 30.300.000,00	\$ 36.828.490,20	\$ -	\$ -
1	1/12/2022	31/12/2022	31		\$ 30.300.000,00	41,44%	2,93%	0,096%	\$ 905.047,95	\$ -	\$ 7.433.538,15	\$ 30.300.000,00	\$ 37.733.538,15	\$ -	\$ -
1	1/01/2023	21/01/2023	21		\$ 30.300.000,00	43,24%	3,04%	0,100%	\$ 635.470,64	\$ -	\$ 8.069.008,78	\$ 30.300.000,00	\$ 38.369.008,78	\$ -	\$ -



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
FIJACIÓN Y TRASLADO

A las 8:00 a.m., de hoy **15 DE FEBRERO DE 2023**, fije en lugar público de la secretaria del juzgado y por el término de 1 día, la lista con la constancia a que se contrae el artículo 110 del Código General del Proceso, a las 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr a la parte demandante en Secretaria y para efectos de lo establecido en el artículo 391 del C.G.P., los tres (3) días de término de **TRASLADO EXCEPCIONES MERITO** presentada por su contraparte.

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ
Secretaria.

PROCESO: RESTITUCION INMUEBEL ARRENDADO MINIMA CUANTIA
DTE: CLAUDIA ZULMA MOSQUERA RODRIGUEZ Y OTRO
DDO: SOC.PRODUCTORES DE BOLSAS PLASTICAS LTDA
RAD. 2022-00673

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

YUMBO -VALLE-

REFERENCIA. PROCESO VERBAL -RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
ARRENDADO-
DEMANDANTE. CLIMACO MOSQUERA VIVAS
DEMANDADA. PRODUCTORES DE BOLSAS PLÁSTICAS LTDA
RADICACIÓN 768924003001-2022-00673-00

MYRIAM ZAHIRA RAMIREZ MANTILLA mayor de edad, identificada con la cédula No. 41798228, con correo electrónico: mramirez901@hotmail.es persona que se señala en la demanda como representante legal de la sociedad PRODUCTORES DE BOLSAS PLÁSTICAS LTDA, entidad hoy inexistente, que tuvo el NIT No. 890324231-5, con el presente documento otorgo poder igualmente a título personal al abogado en ejercicio GERMÁN GARCÍA GONZÁLEZ con cédula de ciudadanía No. 16.239.887 y tarjeta profesional No. 8.805 del C.S.J con correos electrónicos gegago24@hotmail.com y natacha19991@hotmail.com para que realice el derecho de defensa que nos asiste, quedando facultado además para recibir, desistir, transigir y sustituir el poder.

Del Señor Juez


MYRIAM ZAHIRA RAMIREZ MANTILLA

PODER FIRMADO

myriam ramirez <mramirez901@hotmail.es>

Mar 24/01/2023 12:46 PM

Para: GERMAN GARCIA GONZALEZ <gegago24@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (72 KB)

PODER FIRMADO.pdf,

Buenas tardes Doctor,
Envío adjunto el poder firmado.

Muchas gracias.

Att
Myriam Zahira Ramirez Mantilla

Obtener [Outlook para Android](#)

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo – Valle-

REFERENCIA. PROCESO VERBAL -RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
ARRENDADO-

RADICACIÓN. 2022-00673-00

DEMANDANTE. CLÍMACO MOSQUERA VIVAS

DEMANDADA. PRODUCTORES DE BOLSAS PLÁSTICAS LTDA.

GERMÁN GARCÍA GONZÁLEZ profesional del derecho en ejercicio, con fundamento en el poder que me otorga la señora **MYRIAM ZAHIRA RAMIREZ MANTILLA** que acepto, oportunamente se responde la demanda que a través de representantes presenta el señor **CLÍMACO MOSQUERA VIVAS** en contra de la entidad **PRODUCTORES DE BOLSAS PLÁSTICAS LTDA** en los siguientes términos:

A LAS PRETENSIONES

La parte demanda se opone a que se acceda a las pretensiones primera, segunda, tercera, cuarta y quinta de la demanda, por cuanto se ha demandado a una persona jurídica inexistente, como lo es PRODUCTORES DE BOLSAS PLÁSTICAS LTDA, por cuanto esa entidad fue disuelta, liquidada e inscrita su liquidación en la Cámara de Comercio de Cali desde el 3 de agosto de 2010, como se establece con documento público que se anexa como prueba.

A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

Se contestan los hechos de la demanda así:

PRIMERO: Es cierto que existió el contrato de arrendamiento que indica el hecho, **Pero se resalta que ese vínculo contractual no existe.**

Finalizó al momento de disolverse y liquidarse la sociedad PRODUCTORES DE BOLSAS PLÁSTICAS LTDA e inscribirse el acta correspondiente en la Cámara de Comercio de Cali, en cumplimiento de lo que ordena el código de comercio y desarrolla la jurisprudencia de la sala civil de la Corte Suprema de Justicia entre otros en el fallo de agosto 5 de 2013.

El certificado de la Cámara de Comercio que se adjunta establece lo anteriormente afirmado.

Al contrato indicado en la demanda se le puso fin, surgiendo entre el señor CLÍMACO MOSQUERA VIVAS y la señor MYRIAM ZAHIRA RAMIREZ MANTILLA **otro contrato verbal de tenencia**, con relación al inmueble especificado en la demanda, siendo arrendador el señor Mosquera Vivas y arrendataria la señora Ramírez Mantilla, variando las condiciones del canon y con vigencia indefinida del contrato.

SEGUNDO. Es cierto lo que narra el hecho en cuanto a las prórrogas del contrato que existió. Pero, debe insistirse que ese negocio jurídico finalizó su vigencia desde el año 2010, al disolverse, liquidarse e inscribirse la finalización de PRODUCTORES DE BOLSAS PLÁSTICAS LTDA en la Cámara de Comercio de Cali, como se explicó.

TERCERO. Es cierto que ese fue el canon mensual originalmente pactado. Debe repetirse que hoy no rige lo que especifica el documento del contrato de arrendamiento indicado en el hecho primero porque ese vínculo jurídico finalizó con la extinción de la sociedad PRODUCTORES DE BOLSAS PLÁSTICAS LTDA surgiendo otro con persona distinta como arrendataria.

CUARTO. No es cierto. La cláusula del contrato que cita el hecho no rige desde el año 2010 por las razones ya expuestas. Por consiguiente, no se puede invocar como prestación desconocida hoy por una sociedad inexistente.

QUINTO. Se admite que las personas que cita el hecho constituyen el grupo de apoyo del demandante señor CLÍMACO MOSQUERA VIVAS por lo que expresa el hecho.

Con relación al hecho que complementa el que se responde, del incremento de la renta mensual puesto de presente a la señora MYRIAM ZAHIRA RAMIREZ MANTILLA en su condición de representante legal de PRODUCTORES DE BOLSAS PLÁSTICAS LTDA, no fue atendido por su destinataria, por cuanto se reafirma, que para la fecha de la comunicación la señora Ramírez Mantilla, no era representante legal de la sociedad indicada e inexistente por su disolución y liquidación que fue conocida por el arrendador, lo que dio origen al contrato verbal de arrendamiento arriba aludido.

SEXTO. No es cierto. Se insiste que, la señora MYRIAM ZAHIRA RAMIREZ MANTILLA **no es representante legal de la sociedad PRODUCTORES DE BOLSAS PLÁSTICAS LTDA desde el año 2010.**

Es cierto que el abogado de la parte demandante envió la comunicación que alude el hecho sexto. Pero, la dirigió a la representante legal de PRODUCTORES DE BOLSAS PLÁSTICAS LTDA, entidad inexistente a esa fecha, por cuanto, fue liquidada y publicitada esa liquidación desde agosto de 2010, como ya se ha expresado insistentemente.

SÉPTIMO. Es cierto en cuanto a que la señora MYRIAM ZAHIRA RAMIREZ MANTILLA no concurrió a la conciliación que alude el hecho, porque fue citada a esa actuación fundamentadas las citantes en contrato no vigente desde agosto de 2010.

Igualmente, la citación en el carácter de representante legal, como lo afirma el hecho que se responde, lo fue de PRODUCTORES DE BOLSAS PLÁSTICAS LTDA, persona jurídica inexistente.

OCTAVO. No es cierto. No se puede aseverar **el incumplimiento de obligaciones a cargo de una persona jurídica inexistente.**

NOVENO. No es cierto. No se puede pregonar incumplimiento de prestaciones contractuales a cargo de una sociedad inexistente, con fundamento en contrato de arrendamiento que perdió su vigencia desde el año 2010.

LA EXIGENCIA DEL PAGO DE CÁNONES DE ARRENDAMIENTO

No está obligada la señora MYRIAM ZAHIRA RAMIREZ MANTILLA a demostrar para ser oída en el proceso, el pago de renta por arrendamientos, porque esta supone, como lo dice el artículo 384-4 del CGP, la existencia de un contrato de arrendamiento. Además, de la existencia de la parte demandada.

El contrato de arrendamiento, como tantas veces quedó explicado, no existe, finalizó desde agosto 2 de 2010 por la liquidación de la sociedad PRODUCTORES DE BOLSAS PLÁSTICAS LTDA, hecho suficientemente conocido por el demandante CLÍMACO MOSQUERA VIVAS.

A LAS PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA.

1. En el apartado de las pruebas de la demanda, se dice que se anexa el certificado de existencia y representación de PRODUCTORES DE BOLSAS PLÁSTICAS LTDA con Nit 980324231-5, no siendo real, **porque se presentó el certificado de existencia y representación de otra persona jurídica- PROBOPLAS LTDA-** entidad que si tiene el Nit indicado, pero el cual no corresponde al que fue de la sociedad demandada como lo certifica la Cámara de Comercio al indicar el registro de su liquidación ante esta entidad.
2. Las cartas enviadas el 17 de mayo, 8 de agosto y 2 de noviembre de 2022, fueron dirigidas a quien fue representante legal de la sociedad extinta PRODUCTORES DE BOLSAS PLÁSTICAS LTDA desde agosto 3 de 2010.

AUSENCIA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA Y PASIVA

Obliga el Código General de proceso en su artículo 384-1 que, en los procesos de restitución de inmueble arrendado, a la demanda deberá acompañarse prueba documental del contrato, confesión o prueba sumaria del mismo. Conlleva lo anterior que, desde la demanda se debe acreditar la legitimación en la causa en su doble aspecto pasivo y activo, con el contrato de arrendamiento que establece que el arrendador es quien demanda y el arrendatario es el demandado.

Esa exigencia no fue satisfecha en la presente causa por el demandante. Por cuanto demanda como arrendador el señor CLÍMACO MOSQUERA VIVAS y es demandada como arrendataria la sociedad PRODUCTORES DE BOLSAS PLÁSTICAS LTDA, **entidad inexistente desde el 3 de agosto 2010, fecha en que la Cámara de Comercio de Cali, certifica la liquidación de esa persona jurídica con la inscripción del acta No 30 del 2 de agosto en esa entidad.**

Es anexo obligado además, de la demanda, la prueba de la existencia de las personas jurídicas, la que se acredita, atendiendo a distintas modalidades entre otras con el certificado de existencia y representación que extienden las Cámaras de Comercio. Si no se acompaña esa formalidad, el juez la inadmite, o en el extremo de no incorporarla la rechaza.

El demandante, **incurre en el error**, de pretender establecer la existencia de la sociedad que demanda, PRODUCTORES DE BOLSAS PLÁSTICAS LTDA que tuvo el Nit 8903242-5 con el certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de Cali, **de otra persona jurídica como lo es PROBOPLAS LTDA** con Nit distinto No 90033364-1.

En ese error incurre el despacho al admitir la demanda, respaldado en el certificado de existencia y representación de otra sociedad, **PROBOPLAS LTDA** y totalmente extraña al contrato de arrendamiento que se adjuntó a la demanda.

Si se demanda a PRODUCTORES DE BOLSAS PLÁSTICAS LTDA, no se puede establecer su existencia como es obvio con el certificado de PROBOPLAS LTDA, que es otra persona jurídica.

Razón por la cual, ni la parte demandada del presente caso PRODUCTORES DE BOLSAS PLÁSTICAS LTDA existe, ni el contrato que se dice en la demanda está

vigente, lo que lleva al reconocimiento evidente a nuestro juicio con apoyo en la ley sustancial y procesal civil, de la ausencia de legitimación en la causa que se invoca.

INEXISTENCIA DE LA PARTE DEMANDADA

El código general del proceso determina desde la presentación de la demanda en sus artículos 82 y 84, la plena identidad formal de quienes serán partes del proceso. Tratándose de las personas jurídicas, se reclama anexar la correspondiente prueba de su existencia y representación. De no satisfacerse este requisito conduce a la inadmisión de la demanda, o al límite del rechazo de la misma. De no observarlo el juzgador al inicio del proceso, genera sentencia absolutoria o en extremo, como lo interpretan algunos doctrinantes y falladores, la controversia se decide con fallo inhibitorio por falta del presupuesto procesal de identidad de la parte demandante o demandada.

El anterior principio procesal no fue observado por la parte demandante, por cuanto al presentar la demanda hace referencia **como parte demandada a PRODUCTORES DE BOLSAS PLÁSTICAS LTDA**, entidad **inexistente desde el 2 de agosto de 2010**, la que se hizo pública con la inscripción del acta de su liquidación e inscripción en la Cámara de Comercio de Cali el 3 de agosto de 2010, hecho conocido por el demandante señor CLÍMACO MOSQUERA VIVAS desde esa fecha, lo que dio origen a la terminación del contrato de arrendamiento del cual se alude en el hecho primero de la demanda.

La liquidación de PRODUCTORES DE BOLSAS PLÁSTICAS LTDA condujo al señor CLÍMACO MOSQUERA VIVAS y, a la señora MYRIAM ZAHIRA RAMIREZ MANTILLA, por razón consecencial de la resolución del contrato de arrendamiento que cita la demanda, al pactar entre ellos, el señor Mosquera Vivas como arrendador y la señora Ramírez Mantilla como arrendataria del inmueble especificado en la demanda, un **contrato verbal de arrendamiento** cuyo objeto es el inmueble aludido. Contrato, como es obvio, muy distinto al que cita la demanda.

Al pretender la parte demandante demostrar la existencia de la sociedad inexistente, presenta como prueba, el certificado **de otra sociedad muy distinta** denominada **PROBOPLAS LTDA con Nit 900333264-1**

PRUEBAS

DOCUMENTAL.

Son pruebas: 1- La demanda y sus anexos. 2- El certificado de existencia y representación de la sociedad PROBOPLAS LTDA adjunto a la demanda. 3. El certificado de fecha 18 de enero de 2023 expedido por la Cámara de Comercio de Cali que establece la inscripción de la liquidación de PRODUCTORES DE BOLSAS PLÁSTICAS LTDA desde el mes de agosto de 2010.

INTERROGATORIO DE PARTE.

CÍTESE a la parte demandante para que de respuesta al interrogatorio que se formulará sobre la totalidad de los hechos de la demanda y los consignados en este documento.

NOTIFICACIONES

La señora MYRIAM ZAHIRA RAMIREZ MANTILLA es mayor de edad, con cédula de ciudadanía 41798228, con domicilio en Santa Marta, con correo electrónico mramirez901@hotmail.es ubicándose en esa ciudad en la calle 7 No 4A-09 edificio Aquarium.

GERMÁN GARCÍA GONZÁLEZ mandatario procesal de la parte demandada, con correos electrónicos gegago24@hotmail.com y natacha19991@hotmail.com se me ubica en Cali en la cra. 8 No 9-68 of. 305 edificio San Francisco, con celular 313-6864603 fijos 8895130 8808866.

Se acompaña el poder que me habilita actuar.

Re remite copia del presente documento al correo electrónico de la parte demandante.

Del señor Juez

GERMÁN GARCÍA GONZÁLEZ
C.C. 16239887
T.P. 8.805 DEL C.S.J.

Cali, 24 de enero de 2023

Recibo No. 8798539, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823483N18

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA

NOMBRE :PRODUCTORES DE BOLSAS PLASTICAS LIMITADA SIGLA:PROBOPLAS LTDA.
MATRICULA : 124725-3
Nit.:890324231 - 5

CERTIFICA

Por Escritura Pública No. 2329 del 01 de agosto de 1983 Notaría Quinta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de agosto de 1983 con el No. 62064 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada PRODUCTORES DE BOLSAS PLASTICAS LIMITADA SIGLA:PROBOPLAS LTDA.

CERTIFICA

Por ACTA No. 30 del 02 de agosto de 2010 Junta De Socios ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de agosto de 2010 con el No. 9168 del Libro IX ,LA SOCIEDAD FUE LIQUIDADA.

CERTIFICA

QUE POR LO ANTERIOR FUE CANCELADA SU MATRICULA MERCANTIL NÚMERO 124725 - 3 Y LA(S) MATRICULA(S) CORRESPONDIENTE(S) A SU(S) ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO NRO(S).:124726 - 2



Ana M. Lengua B.

RESPUESTA A LA DEMANDA CASO PRODUCTORES DE BOLSAS PLASTICAS LTDA

GERMAN GARCIA GONZALEZ <gegago24@hotmail.com>

Mar 24/01/2023 4:47 PM

Para: jucetoba2000@yahoo.com <jucetoba2000@yahoo.com>

 1 archivos adjuntos (369 KB)

RESPUESTA A LA DEMANDA.pdf;